



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2024 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS

AUSENTES:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ (EXCUSADO)
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA (EXCUSADO)
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2024.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2024 - 2025

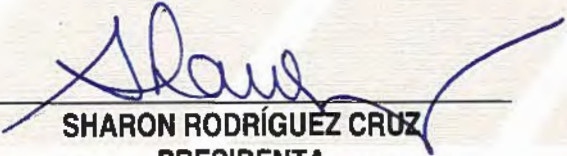
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA A FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO NÚMERO SEIS (6) A NOMBRE DEL SEÑOR DEWI G. MORALES RAMOS EN LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras tiene en la Plaza del Mercado Juan C. Velázquez la necesidad de arrendar una serie de puestos (quioscos y locales), los cuales se encuentran vacantes, lo que requiere su pronta atención para de esta forma atraer nuevos y variados conceptos para el desarrollo de más y mejores establecimientos comerciales que suplan la necesidad de los residentes del pueblo de Las Piedras y visitantes de pueblo limítrofes.
- POR CUANTO** : La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 2.030 establece lo siguiente: *“que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”*
- POR CUANTO** : La Junta de Subastas se reunió el día 18 de julio de 2024, y fueron debidamente evaluadas y cumplió con la información y documentación necesaria. Basado en lo dispuesto en el Artículo 2.031 sobre Arrendamiento de Locales en Plazas del Mercado de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, se somete las recomendaciones correspondientes para la autorización por parte de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO** : El Artículo 15 del Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras aprobada mediante Ordenanza Número 4, Serie 2013-2014 del 7 de octubre de 2013, provee las disposiciones necesarias para el contrato de arrendamiento de dicho puesto.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar al alcalde de Las Piedras Honorable Miguel Antonio López Rivera a formalizar el contrato de arrendamiento del quiosco número seis (6) a nombre del señor Dewi G. Morales Ramos, en la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras.

- SECCIÓN 2DA** : A tales fines, se fija un canon de arrendamiento de doscientos (\$200.00) dólares mensuales por la vigencia del contrato, este será de un (1) año inicialmente, bajo los términos y condiciones del Reglamento para el Cumplimiento del Arrendatario. De cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras, se evaluará su renovación con posibilidad de extensión por cinco (5) años adicionales. De ser renovado nuevamente, se fijará un canon de arrendamiento el segundo año por la cantidad de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares y un canon de trescientos dólares (\$300.00) el tercer año.
- SECCIÓN 3RA** : La presente Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCIÓN 4TA** : Someter copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Secretaría Municipal para sus fines y propósitos administrativos correspondientes.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta Ordenanza será sometida al Arrendatario del local, o al Encargado y la Oficina del Alcalde, al Administrador de la Plaza del Mercado, a la directora de Finanzas, al Recaudador Oficial del Municipio o cualquiera otra Agencia concernida.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**


***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE